



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000822-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001515	8:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar el incentivo de alto riesgo desde el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. En su lugar, el reconocimiento de este sobresueldo se fija a partir de su entrada en vigencia. También se anula por cuanto le impuso ambas costas al accionado. Se resuelve el asunto sin especial sanción en estos gastos. Se aclara el pronunciamiento en el sentido de que el Estado adeuda un adicional sencillo por los días feriados laborados por el actor del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis al primero de enero de dos mil nueve y que las diferencias concedidas proceden respecto del aguinaldo y el salario escolar. Las diferencias en vacaciones se deben cancelar respecto del adicional sencillo otorgado por días feriados y respecto del sobresueldo de alto riesgo quedan cubiertas con el pago corrido y se reconocerá por aparte solo si fueron compensadas. En lo demás, se confirma el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000478-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001516	8:25 pm

Por tanto: Se acoge el recurso del Estado. Se anula la sentencia por el fondo únicamente en cuanto dispuso el pago de los demás pluses y derechos salariales que dependan de las horas concedidas. En su lugar, se deniega dicha pretensión y se acoge al respecto la excepción de falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002880-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001439	2:00 pm

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por (...) diciéndose apoderado especial judicial de Intramark Servicios Laborales Sociedad Anónima. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001502-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001440	2:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000337-0643-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001441	2:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.
La Magistrada Varela Araya consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000575-1178-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001442	2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la aclaración y adición solicitadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

17-000070-1556-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001558

11:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000257-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001443	2:20 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio del catorce de octubre de dos mil dieciséis dictada por el Tribunal del Circuito del Estado de Oregón para el Condado de Washington, Estados Unidos de América, entre (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001267-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001444	2:25 pm

Por tanto: Mediante escrito ingresado al expediente electrónico el primero de abril de dos mil veintidós, a las nueve horas siete minutos, la licenciada Luz Marina Gutiérrez Porras informa a esta Sala sobre el fallecimiento de la actora, señora (...), ocurrido el veintitrés de marzo de dos mil veintidós. Para tal efecto, esa profesional aportó el informe registral de defunción respectivo. Así las cosas, al tener conocimiento esta Sala de dicha situación, se remite el asunto al Juzgado de origen para que prevenga la sustitución procesal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.4 del Código Procesal Civil. Se advierte que, una vez resuelto lo anterior y apersonada el o la albacea de la sucesión, se deberá remitir el asunto nuevamente a esta Sala para continuar con el conocimiento del recurso planteado. En consecuencia, sáquese este expediente del libro de entradas de la Sala.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000393-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001519	8:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó al accionante al pago de ambas costas de la acción, en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001175-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001447	2:40 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia, sólo en cuanto le impuso a ella el pago de las costas. En su lugar, se resuelve el caso, sin especial condena de tales gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001600-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001448	2:45 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto calificó las horas extra concedidas como nocturnas. También se anula por cuanto condenó al Estado a pagar, del veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis a julio de dos mil catorce, inclusive, en el rol uno, quince horas extra; y, en el rol dos, diecinueve horas extra. En su lugar, en dicho período, se otorgan cuatro horas extra, en el rol uno, los martes, jueves y sábado; y, esa misma cantidad, en el rol dos, los miércoles, viernes y domingo. Se anula el fallo porque limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. El reconocimiento de las horas extra se extiende hasta la fecha de la firmeza de la sentencia, o bien, hasta el momento anterior en que se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para conceder el derecho. Además, se anula la resolución en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior al a data de la presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001611-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001449	2:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del cinco de marzo de 1993 hasta el año dos mil catorce inclusive, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, permisos, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, incluyendo la imposición de un rol distinto. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Respecto de las diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados, se acoge la excepción de falta de derecho. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002111-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001450	2:55 pm

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de julio de 2014, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir del mes de agosto del año dos mil catorce y hasta la fecha de la firmeza de la sentencia, o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos explicados en este fallo, también reconocerá cuatro horas extra cada día laborado, así: En el primer rol, los miércoles, viernes y domingo. En el segundo rol, los martes, jueves y sábado. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los lunes. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002139-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001554	11:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se modifica el fallo recurrido únicamente en cuanto al porcentaje fijado por costas personales, el que se establece en el quince por ciento sobre el importe líquido de la condenatoria, suma que asciende provisionalmente a seis millones ciento ocho mil ochocientos diez colones con sesenta y seis céntimos. En lo demás, se mantiene incólume el pronunciamiento de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

18-002160-1178-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2024/ 001451

3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración, interpuesto por el apoderado especial judicial del actor, licenciado Massimo Esquivel Tessoní.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-007458-1027-CA

Ordinario

Laboral

2024/ 001520

8:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000067-0868-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001521

8:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000664-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001452

3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002120-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001522	8:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia de primera instancia, en el tanto rechazó la excepción de cosa juzgada material y en su lugar, se declara sin lugar la demanda en contra de la Compañía de Inversiones la Tapachula S.A. y Limpieza y Detallado de Autobuses S.A. (al ser esta absorbida por la primera). Se deniegan las pretensiones sobre el pago de horas extra, intereses e indexación sobre dicho rubro y se resuelve sin especial condenatoria en costas, únicamente en cuanto a las codemandadas Compañía de Inversiones la Tapachula S.A. y Limpieza y Detallado de Autobuses S.A. En cuanto a la condenatoria de la empresa Turismo Inteligente S.A. se mantiene incólume la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002220-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001453	3:10 pm

Por tanto: Se anula de oficio la sentencia número DOS CERO DOS DOS CERO CERO CERO OCHO CINCO UNO de las dieciocho y cuarenta y cuatro horas del dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Trabajo de Heredia. Se devuelve este asunto a ese Juzgado para que proceda conforme a derecho. Se hace un llamado al órgano de instancia para que resuelva con prioridad y a la mayor brevedad posible

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000142-1516-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001454	3:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar la solicitud de aclaración y adición. Se aclara y adiciona la parte dispositiva de la sentencia número dos mil veinticuatro-ochocientos treinta y ocho de las nueve horas y veintiocho minutos del dos de abril del año dos mil veinticuatro de esta Sala, en el sentido de que se debe consignar la declaratoria parcialmente con lugar del recurso planteado por la representación estatal y establecer que el actor tiene derecho al rubro por disponibilidad a partir del veintinueve de enero del año dos mil catorce, data en la que ingresó al Estatuto Policial, sin perjuicio de que ya se haya reconocido lo correspondiente a ese rubro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000361-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001455	3:20 pm

Por tanto: Se tiene por desistido el recurso de casación interpuesto por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000399-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001556	11:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000515-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001523	9:00 pm

Por tanto: Se tienen por hechas las anteriores manifestaciones que formula el abogado director de la parte accionante en el escrito incorporado al sistema de escritorio virtual el cuatro de marzo del año en curso, los cuales se atienden de conformidad con lo dispuesto por el numeral 20.2, párrafo del Código Procesal Civil. En consecuencia, se tiene por desistido el presente recurso de casación que planteó esa parte. Se declara firme la sentencia recurrida y devuélvase el expediente a la oficina de origen para que proceda conforme a derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

20-000533-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001524

9:05 pm

Por tanto: De conformidad con lo establecido en el numeral 594 del Código de Trabajo, relacionado con las pruebas para mejor proveer, se admite la documental ofrecida junto con el recurso de casación interpuesto por la parte accionada contra la sentencia del juzgado de instancia consistente, entre otros, en el pago del incentivo de riesgo policial de la parte accionada, información que se encuentra visible a folio incorporado en fecha diez de enero del dos mil veinticuatro. De la citada prueba se otorga audiencia a la parte actora por el plazo de TRES DÍAS para lo que a bien tenga que manifestar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000572-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001456

3:25 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000943-0679-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001457

3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001098-0929-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001525

9:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001252-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001458	3:35 pm

Por tanto: Se anula la sentencia de esta Sala número dos mil veinticuatro – mil ciento treinta y dos de las dieciséis horas cuarenta minutos del nueve de mayo del dos mil veinticuatro. Una vez firme la presente resolución, resuélvase el recurso de la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001307-0173-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001459	3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001549-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001526	9:15 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia recurrida solamente en cuanto condenó en ambas costas a la parte actora, en su lugar se resuelve sin especial condena en esos gastos. En todo lo demás se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

20-001812-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001527

9:20 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se desestima el de la demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto excluyó de la fórmula de reconocimiento los incrementos anuales. En su lugar, se condena a la demandada a pagarle a la actora las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001848-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001460

3:45 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veintiuno doble cero mil quinientos uno dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a las diecinueve horas seis minutos del ocho de octubre de dos mil veintiuno. Vuelvan los autos a ese despacho para que se repita la audiencia con la intervención de otra persona juzgadora y se dicte un nuevo fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000169-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001461

3:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión. La Magistrada Varela Araya salva el voto en cuanto se rechaza la gestión por ese exclusivo motivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000408-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001528

9:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación de la parte actora.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000496-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001462	3:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por el representante de la parte actora. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto concedió el quince por ciento por concepto de costas personales y en su lugar, se fijan dichos gastos en el veinte por ciento del total de la condenatoria. También, se modifica en cuanto dispuso la indexación entre el mes anterior a la demanda (ocho de febrero del dos mil veintiuno) y el precedente a aquel en el que se efectúe el pago; y en su lugar, se otorga desde que cada rubro era exigible y hasta su efectivo pago. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000549-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001529	9:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000568-1550-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001463	4:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000958-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001464	4:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001098-0505-LA	Infra. Leyes lab. Sec. Público	Laboral	2024/ 001465	4:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001222-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001466	4:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la parte actora. Tome nota el Juzgado para futuras valoraciones. Continúese con el conocimiento del recurso planteado por el representante estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001470-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001467	4:20 pm

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó horas extra diarias en los términos a los cuales hace referencia. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra por día, de la siguiente manera: desde el inicio de la relación laboral hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días miércoles, viernes y domingo y en lo que se denomina rol dos los días jueves, sábado y lunes; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia, cuando prestó servicios en el rol uno, los días jueves, sábado y lunes; y, en el rol dos, los días miércoles, viernes y domingo; sin perjuicio de que se rebaje lo correspondiente a los períodos en que el actor trabajó en el rol doce por doce, según se demuestre en la etapa de ejecución de sentencia. Se varia lo dispuesto sobre intereses e indexación, para conceder ambos extremos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Se modifica lo dispuesto en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. Además, se anula dicho pronunciamiento en cuanto dispuso que el cálculo de las horas extra se hará en razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre "el valor de la hora nocturna", incluso las de los domingos. En lo demás, se mantiene lo resuelto. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001476-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001530	9:35 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del accionante. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas y se modifica en cuanto fijó la indexación "desde el 31/06/21 y hasta el mes precedente en que se realice el pago" así como en cuanto estableció el rige del fallo hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno. En su lugar, se impone la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago, así como limitar la condena en horas extra hasta la firmeza de la sentencia o hasta que dejó de trabajar jornada extraordinaria en los términos indicados en el fallo antes de ese momento. Además, se condena en costas a la parte demandada, fijando las personales en el veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de recurso, procede mantenerla incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

21-001531-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001468

4:25 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto calificó las horas extra concedidas como nocturnas. También se anula porque limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. Las horas extra se extenderán hasta la fecha de la firmeza del fallo. Se anula el pronunciamiento por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Se anula la sentencia en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001636-1178-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001469	4:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001680-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001531	9:40 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

21-001768-1102-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001532

9:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001872-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001470

4:35 pm

Por tanto: Se rechazan de plano los recursos interpuestos. Tome nota el Juzgado de lo aquí resuelto para futuras valoraciones. La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-002324-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001471

4:40 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra, en el período que va del diecinueve de setiembre de dos mil cinco a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. Se anula la resolución impugnada por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se otorga con independencia de que el accionante haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Se anula la sentencia en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-009774-1164-CJ	Ordinario	Civil	2024/ 001472	4:45 pm

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-009777-1164-CJ	Ordinario	Civil	2024/ 001473	4:50 pm

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000005-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001474	4:55 pm

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del siete de agosto de dos mil siete a julio de dos mil catorce, inclusive, de semana de por medio, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado deberá reconocer, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. Además, se anula la resolución impugnada en cuanto calificó de nocturnas todas las horas extra concedidas, incluidas las otorgadas a partir de agosto de dos mil catorce. También se anula en tanto denegó las diferencias en vacaciones. A su respecto, se rechaza la excepción de falta de derecho y se condena al Estado a reconocer dichas diferencias, con base en las horas extra otorgadas. Asimismo, se anula el pronunciamiento porque ordenó adecuar los derechos desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta el precedente a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. Además, se anula por cuanto concedió los intereses en atención a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, es decir, según la tasa prevista por el Banco Central de Costa Rica. Los intereses se calcularán conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. También se anula el fallo en cuanto concedió intereses sobre las diferencias de aguinaldo y salario escolar a partir del día siguiente en que fueron cancelados y los correspondientes a las horas extra desde el mes siguiente en que fueron laboradas. Todos los intereses, incluyendo los correspondientes a las diferencias en vacaciones que se otorgan en esta instancia, correrán a partir de su exigibilidad y hasta la fecha del efectivo pago. El accionado podrá rebajar del cómputo de las horas extra, aquellos períodos en que el actor laboró en el rol de doce por doce horas o cualquier otro excluyente de las horas extra otorgadas. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000008-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001475	5:00 pm

Por tanto: Se deniega la impugnación de la parte demandada y se acoge parcialmente la del actor. Se modifica la sentencia recurrida respecto del rige de la indexación, para concederla desde que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Luego, se anula lo resuelto sobre costas y se imponen esos gastos al Estado, fijando las personales en el veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. En lo demás objeto de agravio, el fallo se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

22-000023-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001533

9:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000035-1430-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001534

9:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000056-1441-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001476

5:05 pm

Por tanto: Cumpla el Juzgado Contravencional de Coto Brus (Materia Laboral) lo decidido por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur (Sede Pérez Zeledón) (Laboral) en la resolución de las diez horas catorce minutos del doce de mayo de dos mil veintitrés, que le fijó a dicho Juzgado la competencia subjetiva para conocer el asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000083-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001535

10:00 pm

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, del Estado Libre de Puerto Rico, el dieciocho de junio de dos mil siete, en la causa civil número DDI dos mil siete guion mil cuarenta y cinco. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000084-1546-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001536	10:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000097-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001552	11:25 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó al demandado al pagarle al actor, del primero de febrero de dos mil cinco a julio de dos mil catorce, en el primer rol, cinco horas extra nocturnas los días martes, jueves y sábado, y en el segundo rol, cinco horas extra nocturnas los días miércoles y viernes y nueve horas extra nocturnas los domingos. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al demandante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (primero de febrero de dos mil cinco) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días miércoles, viernes y domingo, y en el segundo rol, en los días jueves, sábado y lunes. Además, se anula el fallo en cuando denegó diferencias en los salarios por concepto de vacaciones y, en su lugar, se acoge esa pretensión. Se anula el fallo impugnado en cuanto a lo resuelto sobre intereses e indexación. En su lugar, los intereses legales, deberán reconocerse y pagarse a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. De igual manera, los montos que resulten de la condena deberán ser indexados, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene el fallo incólume. Al momento de la ejecución de la sentencia, tómesese en consideración lo señalado en el tercer considerando. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000102-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001477	5:10 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000105-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001555	11:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso el pago de todas las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Se anula la resolución impugnada en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. Además, se anula en tanto reconoció los intereses desde la interposición del reclamo judicial y dispuso su cálculo con base en la tasa que regula el Banco Central de Costa Rica. Los intereses correrán desde el momento en que cada derecho resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación y se calcularán según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. Al momento de la ejecución de la sentencia, tómesese en consideración lo señalado en el tercer considerando. La Magistrada Chacón Artavia consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000119-1626-CI	Sucesión	Civil	2024/ 001478	5:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000175-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001479	5:20 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio dictada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Circuito Décimo Séptimo de la Corte, Condado de Broward, Estado de Florida, Estados Unidos de América, entre Galia Elizabeth Roldán Segura y Charles De Cordova De Cordova. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000252-1288-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001480	5:25 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000270-0869-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2024/ 001481	5:30 pm

Por tanto: Se declara que el competente para continuar con el conocimiento del presente asunto es el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Familia).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000432-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001537	10:10 pm

Por tanto: SSe declara con lugar el recurso de casación. Se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó al promovente al pago de costas, en su lugar, se resuelve el asunto sin especial condenatoria en esos emolumentos. En todo lo demás, déjese incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000444-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001538	10:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000518-0687-FA	Divorcio	Familia	2024/ 001539	10:20 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración planteada por la actora. NOTA: La Magistrada Varela Araya consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000604-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001540	10:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000620-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001482	5:35 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, los miércoles, viernes y domingo. Además, se anula por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Se anula el pronunciamiento en tanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000694-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001541	10:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000744-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001542	10:35 pm

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia. Se corrige el error material contenido en el hecho cuarto del pronunciamiento recurrido para que, en lugar del nombre de (...), se lea correctamente el nombre del actor (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000759-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001483	5:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000822-0186-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001484	5:45 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000850-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001485	5:50 pm

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el competente para seguir conociendo del asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000884-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001486	5:55 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente ambos recursos. Se modifica la sentencia recurrida en lo que dispuso el otorgamiento de horas extra y se aclara que tal reconocimiento lo es sin perjuicio de que se rebaje lo correspondiente a los períodos en que el actor trabajó en el rol denominado doce por doce, según se demuestre en la etapa de ejecución de sentencia. Se concede la indexación desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción. Se modifica el fallo en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para establecerlas en el veinte por ciento hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000888-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001487	6:00 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se deniega el de la parte demandada. Se modifica la sentencia en cuanto estableció la posibilidad de que la Administración descuente del cómputo de las horas extra la imposición de un rol diferente al establecido, así como en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. Se modifica, además, en cuanto fijó la vigencia de la indexación "entre el mes anterior a la demanda, sea desde el 11 de abril del año 2022 y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago", para fijar esta última a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. También, en el tanto estableció que el otorgamiento de las horas extra procede si se laboró el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra corresponde por día de trabajo efectivo. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto. Acoge el recurso de la parte accionada, anula lo fallado y declara sin lugar la demanda, resolviendo el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000894-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001488	6:05 pm

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge parcialmente la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al demandado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del cuatro de noviembre de dos mil trece a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. El Estado podrá deducir del cómputo de las horas extra, los períodos ocasionales en que la accionante haya estado sujeta al rol de doce horas de trabajo por doce horas de descanso, o cualquier otro excluyente de las horas extra otorgadas. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume. La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000898-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001489	6:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000928-0673-NA	Declaratoria judicial abandono	Niñez y Adolescencia	2024/ 001490	6:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001047-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001491	6:20 pm

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente denegó las horas extra laboradas por el actor desde el inicio de la relación laboral (dos de octubre del año dos mil diecisiete) y hasta el veintisiete de agosto del dos mil dieciocho, en su lugar, deberá condenarse al Estado a pagar al actor, desde dos de octubre del año dos mil diecisiete y hasta el veintisiete de agosto del dos mil dieciocho, a razón de cuatro horas, así: En el primer rol, martes, jueves y sábado. En el segundo: miércoles, viernes y domingo. La determinación de las horas extra y su importe se hará en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. La Administración queda facultada para descontar cualquier hora considerada como extra que la demandante no hubiera laborado en los períodos dichos por haber estado de vacaciones, incapacitado o por cualquier otra razón que le hubiera impedido el trabajo efectivo. El reconocimiento de las horas extra del período de dos de octubre del año dos mil diecisiete y hasta el veintisiete de agosto del dos mil dieciocho conduce a estimar la pretensión por la cual se reclaman diferencias en vacaciones, aguinaldo y salario escolar. También de los intereses y la indexación, en los mismos términos establecidos en la sentencia de primera instancia, al no ser refutados en esta instancia. De los montos salariales que resulten, el accionado deberá establecer los aportes obrero y patronales que correspondan en atención a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, a fin de realizar el pago correspondiente por tal concepto. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido. También, procede anular la sentencia en el tanto resolvió sin especial condenatoria en costas, para imponerlas a cargo del Estado, fijando las personales en el veinte por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001080-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001492	6:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto ordenó el pago de diferencias salariales sobre aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario, a cuyo efecto se acoge la defensa de falta de derecho. En su lugar, se deniegan dichos reajustes. No se omite aclarar que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001095-0637-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2024/ 001493	6:30 pm

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de San José.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001154-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001494	6:35 pm

Por tanto: Se sin lugar el recurso planteado por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001241-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001495	6:40 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el pronunciamiento recurrido en cuanto reconoció diferencias salariales en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados y, a su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001304-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001557	11:50 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del Estado. Se anula la sentencia únicamente en cuanto dispuso el reconocimiento del incentivo por operaciones de alto riesgo desde el doce de abril del dos mil y hacia futuro. En su lugar, se dispone dicho reconocimiento desde el primero de noviembre de dos mil diez y hasta el primero de abril de dos mil veintidós. En todo lo demás, queda incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001305-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001543	10:40 pm

Por tanto: Se desestima el recurso interpuesto por la representación estatal, se acoge el del actor y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto dispuso al Estado de la satisfacción de las costas. En su lugar, se imponen dichos gastos al demandado, fijando lo correspondiente a las costas personales en un quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo a la suma resultante agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias del fallo a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001872-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001496	6:45 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000001-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001544	10:45 pm

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial del Condado de Miami-Dade, Florida, Estados Unidos de América del dos de junio del dos mil veintidós. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

23-000026-1623-CI

Sucesión

Civil

2024/ 001497

6:50 pm

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000027-0694-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001545

10:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000075-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001498

6:55 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000093-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001499

7:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000123-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001546	10:55 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000160-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001500	7:05 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Civil y Penal del Condado, Número Dos, del Condado de Brazos, Texas, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000171-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001501	7:10 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el cinco de diciembre de dos mil, por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, de la República Bolivariana de Venezuela. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

23-000188-0005-FA Cooperación Judicial Internacional Familia 2024/ 001502 7:15 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio dictada el veintinueve de julio de dos mil dos, dictada por el Circuito Décimo Séptimo de la Corte, Condado de Winnebago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, entre el señor (...) y la señora (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000193-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001503	7:20 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000205-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001504	7:25 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Puntarenas para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000268-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001553	11:30 pm

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial condena en costas y se le imponen dichos gastos al actor. Las personales se fijan prudencialmente en la suma de cien mil colones. La magistrada Varela Araya y el Magistrado Aguirre Gómez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000324-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001505	7:30 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones que corresponda para que tramite el recurso interpuesto en atención a los principios que rigen el numeral 421 del Código de Trabajo, toda vez que esta confusión la generó el propio despacho de primera instancia al incumplir su obligación de clarificar que este asunto era un caso de menor cuantía desde un inicio o en las etapas supra mencionadas. A su vez como consecuencia de esta actividad de saneamiento, en atención al numeral 55 inciso 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal tramitará el recurso denominado como “casación” como una apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000328-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001506	7:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto otorgó el pago de las diferencias por concepto de "aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados” y, a su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y desestiman tales rubros. No se omite aclarar que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. En lo demás, se ha de mantener lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000762-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001550	11:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000867-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001508	7:45 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000011-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001551	11:20 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000032-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001509	7:50 pm

Por tanto: Se rechazan de plano la demanda de revisión y la nulidad concomitante planteadas.

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000049-0005-FA	Revisión	Familia	2024/ 001510	7:55 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000051-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001511	8:00 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000067-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001512	8:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 5 julio, 2024

24-000073-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001513

8:10 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000104-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 001514

8:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.